

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No. 110013103047-2021-00249-00
Clase: Verbal

Revisadas la solicitud de fecha 17 y 19 de febrero de 2025 y toda vez que el artículo 286 del Código General del Proceso señala.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Por lo tanto, se hace pertinente que el despacho,

RESUELVE

UNICO: ADICIONAR la providencia del 11 de febrero de 2025, por medio de la cual se abrió a pruebas en los siguientes conceptos.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANTE

La prueba trasladada, se tiene como una documental que se valorara en el momento procesal pertinente, más no se decretara como una trasladada pues eso implicaría ordenar traerla desde la Fiscalía General de la Nación

Frente a la petición de citar a Carlos Alfonso Granados Molina, como testigo el mismo se negará, pues tal no fue una omisión del juzgado, al corroborar que en el memorial del 16 de septiembre de 2024 solo se solicitaron cuatro testigos y los mismos se decretaron y se está solicitando una prueba por fuera de termino.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – *La Equidad*

Seguros Generales Organismo Cooperativo

OFICIAR: A Consorcio Exequial S.A.S. para que se ratifiquen o no, en un plazo de 15 días, hábiles del certificado emitido el 09 de noviembre de 2018, para lo cual se le deberá agregar una debida reproducción fotostática.

En lo demás se mantendrá incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dc19db5724faa0b45826df82dce55e9568ecb56dc3d66d9d8ed0aebb99193c**

Documento generado en 27/05/2025 02:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>